



Contrato de una póliza de mantenimiento de equipos AFIS, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Idemia Identity & Security France, S.A.S., representada en este acto por la ciudadana Wendy Pilar Castro Álvarez Tostado, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/CEI/0747/2022, recibido el 09 de agosto de 2022 firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la contratación de una póliza de mantenimiento de equipos AFIS, para destinarse al Organismo Desconcentrado a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción V y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que "El Prestador" es el único certificado y autorizado para prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información; Subprograma: Sistema Nacional de Información, Base de datos del SNSP; Capítulo 3000: Servicios Generales.**

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida, conforme a la Legislación Francesa vigente, con sucursal en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación **Sagem Sécurité, S.A.**, tal y como lo acredita en la escritura pública número 42,327, de fecha 29 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil número 387,759, de fecha 23 de septiembre de 2008, debidamente autorizada por la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía para establecer una sucursal en la República Mexicana; posteriormente mediante escritura pública número 48,288, de fecha 23 de julio de 2010, de la misma notaría pública número 94 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil número 387,759, de fecha 27 de agosto de 2010, mediante la cual consta el cambio de la denominación social para quedar como **Morpho, S.A.** (Sucursal México); seguidamente, mediante escritura pública número 67,921 del Libro número 1,325, de fecha 13 de mayo de 2015, en la notaría pública antes mencionada, consta el cambio de denominación social para quedar como **Morpho, Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S)**; de igual forma y como se advierte en la escritura pública número 73,571, de fecha 14 de julio de 2016, pasada ante la fe del citado licenciado y titular de la notaría pública número 94 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, consta el cambio de denominación social para quedar como **Safran Identity & Security, S.A.S.**, y por último, en la escritura pública número 79,585, de fecha 14 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 de la Ciudad de México, consta el cambio de denominación social, quedando como **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mediante el folio mercantil 387,759 *, de fecha 07 de diciembre de 2017, mismo que cuenta con capacidad de prestar los servicios que en éste caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Wendy Pilar Castro Álvarez Tostado, se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 94,624, Libro número 2202, de fecha 29 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94, de la Ciudad de México.

2.3.- Que su representada es fabricante y dueño exclusivo de los sistemas AFIS Metamorpho y dueño exclusivo de la marca Methamorpho, tal y como se acredita con la certificación de fabricante, expedida en Courbevoie, Francia, con fecha 21 de enero de 2022, por el C. Matthew Cole, Vicepresidente de Seguridad Pública y Unidad de Negocios Vicepresidente Ejecutivo del Grupo Unidad de Negocio de Identidad y Seguridad Pública de Idemia Identity & Security France, S.A.S., lo cual consta en la anotación número 10,400 del libro 5 del Registro de Cotejos, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2022. "El Prestador" es la única empresa autorizada en México, con el equipo, personal especializado y con la habilitación para intervenir

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2022



sobre los sistemas AFIS marca METAMORPHO, incluyendo servicios en los sistemas, equipos y mantenimiento preventivo y correctivo, así como de la venta de refacciones, contando con la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

2.4.- Manifiesta que se somete a la aplicación de la Legislación Mexicana y que se considera como Nacional por lo que respecta a este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.

2.6.- Conoce a fondo los planteamientos y bases sobre los que se finca el programa AFIS del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel Nacional, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.7.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional Mexicano, número 350, piso 4, colonia Polanco V sección, código postal 11560, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.8.- Que su número del padrón de proveedores es: 2837, con vigencia al 25 de julio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MOR080729JZ9.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar los servicios de mantenimiento para los equipos AFIS y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario mensual	Subtotal mensual				
1	Póliza	Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos AFIS conectados al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo estos los siguientes: <table border="1" data-bbox="565 1780 912 1843"> <tr> <th>Estación remota</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>Full WorkStation</td> <td>2</td> </tr> </table>	Estación remota	Cantidad	Full WorkStation	2	\$86,206.90	\$86,206.90
Estación remota	Cantidad							
Full WorkStation	2							

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



		Telscan	10		
		DigiscanWeb	12		
				Subtotal mensual	\$86,206.90
				16% I.V.A.	\$13,793.10
				Total mensual	\$100,000.00
				Total 6 meses por todas las estaciones	\$ 600,000.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$600,000.00 (Son: Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables descritos en un plazo máximo de **180 (ciento ochenta) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato se paguen en razón de seis parcialidades hasta cubrir el monto total del contrato, parcialidades que serán cubiertas al concluir los trabajos del mes transcurrido. Estas deberán ser cubiertas dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes y realizados los servicios del mes transcurrido, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los servicios y productos entregables: Los servicios de mantenimiento preventivo se llevarán a cabo en las ubicaciones de los equipos AFIS, mismos que se señalan en el numeral 21 del anexo único de este contrato, en tanto que los servicios de mantenimiento correctivos se llevaran a cabo en las ubicaciones de los equipos antes descritos o en los laboratorios de las oficinas de "El Prestador"; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables, al servidor público Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones los servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con los servicios y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**

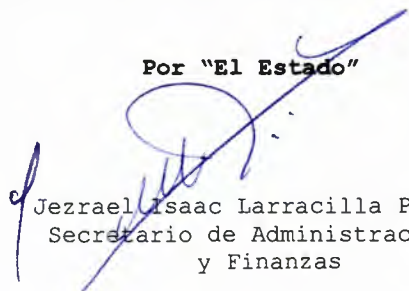


Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

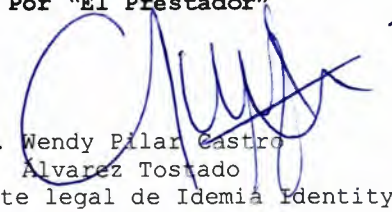
Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de agosto de 2022.

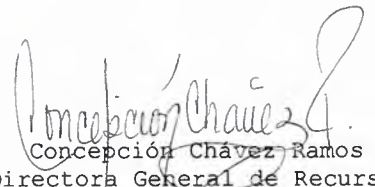
Por "El Estado"

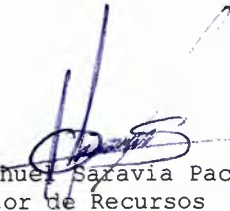

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

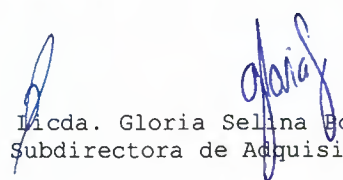
Por "El Prestador"


C. Wendy Pilar Castro
Álvarez Tostado
Representante legal de Idemia Identity &
Security France, S.A.S.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos
Materiales


Licda. Gloria Selina Bortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



Anexo único

Mantenimiento preventivo y correctivo para las estaciones remotas conectados al sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1. Convenciones.

El presente anexo técnico forma parte del mantenimiento de las estaciones conectadas al Sistema AFIS MetaMorpho de CNS.

2. Generalidades de los servicios.

El servicio que ofrece "El Prestador ", se circunscribe a los equipos y bienes descritos en la sección "Descripción y ubicación de los bienes".

3. Lugar de prestación de los servicios.

Los mantenimientos preventivos se llevarán a cabo en las ubicaciones detalladas en la sección "Descripción y ubicación de los bienes". Los mantenimientos correctivos pueden ser en las ubicaciones descritas anteriormente o en los laboratorios de las oficinas de "El Prestador".

4. Procedimiento de traslado de estaciones remotas.

"El Estado" y "El Prestador" acordarán un procedimiento logístico para el traslado de las estaciones remotas de la forma que se procure la integridad del equipo y del software. Es necesario que el traslado del equipo se apegue al procedimiento acordado, para seguir siendo considerado como parte del contrato de mantenimiento y que el impacto en el sistema sea definido previamente.

5. Horarios de servicios.

El horario de los servicios es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (tiempo del Centro) de lunes a viernes, los días hábiles (no considerando días festivos).

6. Alcance.

El mantenimiento preventivo y correctivo de hardware aplica a todos y cada uno de los equipos listados en la sección "Descripción y ubicación de los bienes". Asimismo, "El Estado" conforme a su costo y cargo podrá reubicar sus estaciones remotas entre sus diferentes centros de operación. En caso de hacerlo notificará por escrito y con 20 (veinte) días de anticipación a "El Prestador" describiendo la nueva ubicación del equipo.

7. Entregables.

Mantenimientos correctivos:

Entregable	Descripción
1) Reportes de atención a servicios correctivos.	El responsable técnico de "El Prestador" entregará al responsable del servicio de "El Estado" un formato de reporte de servicio impreso en donde se indique información relevante del evento reportado, dicho reporte se utilizará para llevar el control del servicio correctivo con los datos siguientes: número de reporte, datos generales del equipo, descripción del servicio (descripción general del incidente), partes utilizadas, diagnóstico y solución del servicio, cierre del reporte, personal que atendió el reporte, tiempo de respuesta promedio y se indica si es una falla recurrente.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



**2) Acta de
reemplazo.**

En caso del reemplazo de un equipo, se entregará un oficio con los datos del equipo reemplazado y del equipo nuevo.
Nota: El equipo reemplazado quedará fuera del presente y futuros contratos, ya que se dictaminó como no apto para ser usado como estación AFIS.

Mantenimientos preventivos:

Entregable	Descripción
1) Programa de mantenimiento.	Itinerario que incluye el plan para realizar el mantenimiento preventivo, los datos del ingeniero a realizar la actividad y las fechas propuestas.
2) Acta de aceptación.	Oficio que avala que se ejecutó el mantenimiento preventivo, se entrega al finalizar el mantenimiento preventivo.
3) Acta de reemplazo.	En caso del reemplazo de un equipo, se entregará un oficio con los datos del equipo reemplazado y del equipo nuevo.
4) Reporte de servicio preventivo (Check list por cada estación).	Estatus de cada estación al término del mantenimiento preventivo.

8. Servicio de mantenimiento preventivo.

A continuación, se listan los servicios que incluyen los mantenimientos preventivos, para las estaciones:

CPU.

- Instalación de parches y actualizaciones del software (cuando aplique) proporcionado por "El Prestador" (como aplicativos, bases de datos instaladas en las estaciones: ADMIN, WIP, LOG_TMP).
- Optimización de la configuración de las estaciones, después de la instalación de un parche.
- Status inicial.
- Revisión de disco duro.
- Depuración de áreas temporales del disco duro.
- Revisión y depuración de logs del sistema operativo.
- Limpieza interna - externa.
- Estatus final.

Componentes adicionales (monitor, cámaras, lectores teclado, mouse, etc.).

- Status Inicial.
- Limpieza externa.
- Status final.

9. Mantenimiento de software.

Por razón de homogeneidad con el sistema AFIS MetaMorpho de la CNS/Plataforma México, el mantenimiento de software se realizará con la aprobación de la CNS y para la totalidad de las estaciones remotas conectadas.

- Aplicación de parches y/o actualizaciones del software incluido en la versión actual de cada tipo de estaciones de trabajo del sistema AFIS previa autorización por escrito de la CNS. En caso de no existir un parche disponible para resolver el problema en forma permanente, "El Prestador" establecerá un procedimiento alterno temporal para permitir la ejecución normal de la o las funciones que se hayan visto afectadas por el problema

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



reportado. "El Prestador" se compromete a desarrollar el parche requerido y una vez que éste se encuentre disponible, lo aplicará para solucionar el problema.

10. Periodicidad de mantenimientos preventivos por vigencia contractual.

Periodicidad de mantenimientos preventivos de acuerdo a la vigencia de contrato

de 6 a 7 meses	De 8 a 12 meses
1 intervención a sitio	2 intervenciones a sitio

Estos servicios serán planeados por "El Prestador" y el programa acordado deberá ser autorizado y coordinado por el personal técnico responsable de "El Estado". El mantenimiento preventivo de las estaciones remotas se iniciará de acuerdo con el programa previamente acordado a partir de la fecha de iniciación de la prestación de los servicios y podrán ser uno o dos servicios dependiendo de la duración del contrato conforme a lo establecido en la tabla antes mostrada.

11. Servicio de mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo consiste de las siguientes acciones:

- Diagnóstico y solución de fallas vía telefónica y/o en sitio, según se requiera.
- Eliminación de bugs de las aplicaciones instaladas por "El Prestador" (cuando aplique).
- Instalación de parches y actualizaciones del software, si es necesario.
- Reinstalación de software en estaciones remotas, si es necesario.
- Reparación o remplazo de hardware dañado; en sitio o en las oficinas de "El Prestador".
- En cualquiera de los eventos antes descritos "El Prestador" informará al "El Estado" y en los casos aplicables cotizará sus servicios. "El Prestador" intervendrá siempre y cuando el "El Estado" acepte las condiciones de la respectiva cotización.

12. Servicio de soporte telefónico (hotline).

El soporte telefónico busca resolver problemas relacionados con el funcionamiento del hardware y del software; para este efecto durante los horarios establecidos en la sección horarios de servicios "El Prestador" garantiza que un ingeniero calificado realice entre otras, las siguientes actividades:

- Resolución de consultas sobre la operación de los equipos.
- Solución a dudas en el caso de que los procesos realizados por "El Estado" no hayan sido satisfactorios.
- Sugerencias para resolver problemas, cuando el daño sea causado por factores externos a los equipos.
- Escalabilidad al fabricante de los equipos para resolución de problemas de difícil solución.
- De ser necesario, asistencia de un técnico en sitio.

13. Capacitación estaciones AFIS.

En caso de requerir capacitación se cotizará de forma independiente.

14. Aspectos expresamente excluidos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2022



"El Prestador" expresamente deja constancia que no hacen parte del objeto del presente contrato los siguientes aspectos:

- Trabajos de instalación eléctrica.
- Mantenimiento de aplicaciones instaladas por "El Estado" sobre los equipos.
- El suministro de licencias adicionales al software existente.
- Realización, almacenamiento, custodia y transporte de copias de seguridad.
- Equipo quemado, pérdida total por problemas eléctricos del sitio u otros.
- Equipo dañado en el que se evidencie sustracción de partes de repuesto.
- Problemas de comunicación sobre cualquier línea de transmisión de datos conectada a los equipos.
- Configuración de red o definición de parámetros de red.
- Cualquier clase de virus que exista tanto en alguno de los equipos como en la red AFIS.
- Problemas de conexión con el sitio central de la SSP.
- Fallas o daños del sistema originado por eventos de causa de fuerza mayor como desastres naturales o caso fortuito.
- Fallas generadas con ocasión de desplazamiento, desconexión o reconexión de equipos del sistema, realizados unilateralmente por "El Estado".

Estas exclusiones no serán aplicables cuando la falla o la avería del sistema sean imputables a "El Prestador" o al fabricante de los equipos provisionados por "El Prestador".

15. Niveles de servicio (tiempos de respuesta atención /solución a incidentes). Con el objeto de definir un tiempo de respuesta o atención y el tiempo de solución, en la siguiente tabla se definen los niveles de severidad con sus efectos e impactos:

Prioridad	Descripción del incidente	Criticidad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de resolución
1	Crítico: La estación no enciende, o tiene problemas para iniciar el Sistema Operativo.	Critico.	< 6 horas hábiles.	< 10 días hábiles a partir del momento de la notificación.
2	Mayor: El aplicativo no funciona correctamente o funciona de manera degradada.	Mayor.	< 8 horas hábiles.	< 12 días hábiles a partir del momento de la notificación.
3	Menor: La estación tiene fallas con los periféricos.	Menor.	< 10 horas hábiles.	Los mejores esfuerzos se realizarán para resolver el problema a partir de la notificación.

Los tiempos de intervención, diagnóstico y solución se deben cumplir de acuerdo a la sección horarios de servicios.

- Todas las llamadas serán recibidas por la Hotline de "El Prestador" en la Ciudad de México.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



- El personal de "El Prestador" debe estar acompañado en todo momento por personal técnico del "El Estado" durante las intervenciones en sitio, informando en todo momento el estatus del problema hasta la solución final.
- La solución de una falla significa que la funcionalidad de la estación de trabajo ha sido recuperada, aún gracias a una solución temporal o con capacidad degradada.

16. Partes y refacciones.

"El Prestador" contará con las partes y refacciones necesarias para prestar adecuadamente el servicio.

"El Prestador" mantendrá un stock de repuestos para que en caso de emergencia en un equipo de los sitios remotos se solucione el problema en el menor tiempo posible.

17. Seguimiento.

"El Prestador" asignará un responsable del área técnica para trabajar estrechamente con el personal técnico de "El Estado" con el objeto de mantener comunicación continua y contar con un esquema de manejo de problemas y continuidad en la solución de los problemas reportados.

18. Escalamiento.

A continuación, se describe el nivel de escalamiento:

Nivel	Alcance	Descripción	Directorio
Hotline	Cuestiones técnicas	Levantará un reporte y realizará un primer diagnóstico para informar al cliente. Detalle técnico de estaciones AFIS.	Línea Hotline: sec.mux.soporte@idemia.com Línea gratuita: 01 800 987-6613
Responsable soporte técnico	Cuestiones técnicas	En caso de no tener una respuesta satisfactoria por parte de Hotline al reporte solicitado, se debe escalar al Responsable de Soporte Técnico.	Juan Manuel García juan.garcia@idemia.com Oficina: 3003-4630 ext. 2105 Cel. (55) 4554-1401
Responsable de proyecto en mantenimiento	Gestión del contrato	Seguimiento al contrato. Programación de mantenimientos preventivos, seguimiento y control al contrato.	Dalma Casas dalma.casas@idemia.com Oficina: 55 3003-4630 ext. 2138 Cel. (55) 1798-4709
Coordinador comercial	Aprobaciones no incluidas	Cuestiones que no están incluidas en el contrato,	Efrain Huerta efrain.huerta@idemia.com

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**

Handwritten signature

Handwritten signature



	en el	deberán	ser	Oficina: 3003-4630 ext.
	contrato	solicitadas	al	2146
		Responsable		Cel. (55) 45541402
		comercial		
		correspondiente.		

19. Soporte técnico especializado.

La asignación de los técnicos para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos se hará conforme se detalla a continuación:

Para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en el sitio, "El Prestador" designará a un ingeniero aprobado y capacitado en mantenimiento de estaciones AFIS y con experiencia mínima de 2 años en redes LAN, bases de datos, y mantenimiento a equipo de cómputo.

"El Prestador" informará al responsable del área técnica de "El Estado" antes de la asistencia del ingeniero a las actividades en el estado.

"El Estado" permitirá al personal debidamente acreditado de "El Prestador", acceder a las estaciones de trabajo del Sistema AFIS todas las veces que sea necesario para permitir que ejecuten las actividades de mantenimiento y soporte técnico en sitio, previa notificación y aprobación de "El Estado".

Un miembro del personal técnico de "El Estado", estará presente con el personal de "El Prestador" durante el tiempo que se realicen las operaciones de mantenimiento. Si esta regulación de seguridad no es aplicada, el personal de "El Prestador" estará obligado a dejar el lugar de trabajo sin ejercer las tareas necesarias. El tiempo total de interrupción de servicio debido a la falla que se haya presentado no incluirá el tiempo en que "El Prestador" no haya podido tener acceso al sistema contando con la presencia de un miembro del personal operativo de "El Estado".

20. Cuidados de la información.

Integridad de la información.

Será responsabilidad de "El Prestador", en el servicio tanto preventivo como correctivo, cuidar la integridad de la información almacenada en la WIP del equipo del área usuaria a fin de no afectarlo en sus labores. En caso de falla y/o daño del equipo en los discos duros, se le informará de inmediato al personal técnico de "El Estado" para el replazo por parte de "El Prestador" y para la destrucción del disco dañado y los datos que pudiera contener. Asimismo, el disco duro que resulte inservible, será puesto a disposición de "El Estado".

Por su parte, "El Estado" reconoce su obligación en cuanto a la realización de los respaldos de información con la amplitud y frecuencia que resulten necesarios, y que "El Prestador" no tendrá responsabilidad alguna en caso de pérdida o daños a la misma.

Contraseñas.

En aquellos casos donde "El Estado" considere necesario, quedará bajo su responsabilidad el conservar en secreto las contraseñas a programas o información a la que no deba tener acceso el personal de "El Prestador".

21. Descripción y/o ubicación de los bienes.

A continuación, se encuentra la descripción y ubicación detalladas del equipo objeto del contrato.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2022**



Estación Remota	Cantidad
Full WorkStation	2
Telscan	10
Digiscan Web	12
Total:	24

Al inicio del contrato, será responsabilidad de "El Estado" el proporcionar a "El Prestador" la información detallada de los equipos/estaciones o la confirmación del listado abajo mencionado cuando "El Prestador" aprovisione esta información, incluyendo todos los datos de contacto de cada sitio y detalles que permitan una fácil ubicación y comunicación en caso de cualquier situación presentada.

"El Prestador" no tendrá ninguna responsabilidad por fallas que deriven de causas de fuerza mayor (daños, perjuicios, pérdida de información, daños indirectos o cualquier otro no relacionados de forma directa e inmediata con las actividades de mantenimiento realizadas por "El Prestador" anterior.

SITIOS

No.	Equipo	No. Serie	Identificado or	Dependencia	Ciudad
1	TELSKAN	MXL9200WP Q	CAMCOT01	C3	Campeche
2	DIGISCAN WEB	MXL1050CN 0	CAMCED02	C3	Campeche
3	TELSKAN	MJHXMMM	CAMCET03	CEI	Campeche
4	DIGISCAN WEB	MXL849059 D	CAMCED02	CEI	Campeche
5	DIGISCAN WEB	LKBG057	S-A (2)	CEI	Campeche
6	DIGISCAN WEB	MJ03C4PA	S-A (3)	CEI	Campeche
7	TELSKAN	LKBG370	CAMRCT01	CERESO Carmen	Cd. del Carmen
8	DIGISCAN WEB	MXL82800G H	CAMRCD01	CERESO Carmen	Cd. del Carmen
9	TELSKAN	MXL8100GH P	CAMKOT01	CERESO Kobén	Campeche
10	DIGISCAN WEB	MXL8450QZ L	CAMKOD01	CERESO Kobén	Campeche
11	FULL WORKING STATION	MJ03JSHS	CAMSPF01	FGECAM	Campeche
12	TELSKAN	LKBG064	CAMSPT01	FGECAM	Campeche
13	DIGISCAN WEB	MJMPAZF	CAMSPD01	FGECAM	Campeche
14	DIGISCAN WEB	MXL9251CL 8	CAMTED01	SSPCAM	Campeche
15	DIGISCAN WEB	MXJ622028 5	S-A (1)	SSPCAM	Campeche
16	TELSKAN	MXD53605Q P	CAMSCT01	SUBCEI	Cd. del Carmen
17	DIGISCAN WEB	MXL9400QM D	CAMSCD01	SUBCEI	Cd. Del Carmen
18	FULL WORKING STATION	MXL010137 4	CAMCCF01	VFGEAM	Cd. del Carmen

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2022



Contrato 081/2022

19	TELSKAN	MXL01012D S	CAMCCT01	VFGE CAM	Cd. del Carmen
20	DIGISCAN WEB	MXL8100GV C	CAMCCD01	VFGE CAM	Cd. del Carmen
21	TELSKAN	MXL0480NR Z	CAMSPT02	VFGE CAM	Escárcega
22	TELSKAN	MXL1011W5 0	CAMSET01	VFGE CAM	Escárcega
23	DIGISCAN WEB	MXL849059 J	CAMSED01	VFGE CAM	Escárcega
24	TELSKAN	MXL9251CG T	CAMSET02	VFGE CAM	Escárcega

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2022

Handwritten signature

Handwritten signature

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	19-08-2022
120,000.00	PESOS	2179216	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 120,000.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

Por: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S., CON DOMICILIO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO, NÚMERO 350, PISO 4, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11560, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) MOR080729JZ9; LA SUMA DE \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 081/2022, DE FECHA 19 DE AGOSTO 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$600,000.00 (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AFIS METAMORPHO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA WENDY PILAR CASTRO ÁLVAREZ TOSTADO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Wendy Flores Ambrossi

OPERADO CON RECURSOS
2022

FASP



FIRMA DIGITAL

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603J9

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENDA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0926 749A C1

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

C910c3a81S1UJFEBM2gSAZAVN0ZNOsAJME4gz2pChblyfS9vqvanbzf53u3z3oQE-7APXc2mf:glCM9n-rR9H9FTXb6SL4fHbhwZzdeklC1r2AGVgPwMzRtCqAMMT7GDNDpGnWWWACJVEWEZmsl0yrt0WQDAwRz1Hl
hcs59pfrUJUmndLQMU0DmFUB98B1Q3q4HxutCoCauSue-fpJfUJmXU97Ze64P-PeIraAE0VncabfjZ474Yy5Vuc3L3uauHVPYV7eUJhKGL4k0Y0W6CqJcQDMMVXRPmMOMHHVBD10YHTLTLbqCpYcC==

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

Table with 2 columns: EXPEDICION (19-08-2022) and ENDOSO (0000)

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (120,000.00), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2179216), INCLUSION (0), ENDOSO (0000)

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas...

Por: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

FIN DE TEXTO

FIN DE TEXTO

OPERADO CON RECURSOS 2022

FASP

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Wendy Flores Ambrossi

WENDY FLORES AMBROSSI FOAW820603QJ9



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS.

Firma Digital: 090e3attSMUF... h1c9pFUIUmmlC...

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0926 749A C1

R.F.C. FMD930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunales en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delictos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

OPERADO CON RECURSOS

2022

FASP